



RAWSON,

19 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 3742 - ME - 22; y

CONSIDERANDO.

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la situación generada ante la celebración de Asambleas Escolares en Establecimientos Educativos durante el horario escolar, afectando el normal desenvolvimiento del acto de enseñar y aprender;

Que la situación mencionada ya fue objeto de tratamiento por autoridades del Ministerio de Educación, habiendo recaído al efecto, las Resoluciones CPE N° 1643/90, ME N° 360/10 y su rectificatoria ME N° 406/10 y ME N° 674/12;

Que si bien el derecho a la reunión es garantizado por la Ley 23.515 (Artículo 23º Inciso e), el mismo debe ser practicado razonablemente, sin afectar el libre ejercicio del derecho constitucional de aprender de los educandos, junto con aquellos derechos reconocidos en la "Convención de los Derechos del Niño", aprobada e incorporada en nuestra Carta Orgánica;

Que el goce y el ejercicio de un derecho, no puede afectar otras garantías y derechos de igual jerarquía en la Constitución Nacional y Provincial;

Que ante la continuidad de esta práctica convocada por los gremios representativos del sector, efectuada dentro del Establecimiento Escolar en el marco del horario de clases, es que resulta necesario proceder a notificar a todas las instituciones educativas el procedimiento a seguir, a los fines de que éste derecho de reunión, no continúe afectando ni perjudicando el servicio educativo;

Que en este sentido corresponde comunicar a los Directivos o responsables escolares, que se podrá autorizar la realización de dichas asambleas o reuniones convocadas por las entidades gremiales, siempre y cuando se lleven a cabo fuera del horario de dictado de clases;

Que asimismo se deberá informar que la no prestación del servicio educativo con motivo de asambleas celebradas en horario escolar, faculta al Estado Provincial a proceder a cargar proporcionalmente los descuentos en los haberes de los docentes y auxiliares participantes, debiendo al efecto ser comunicado por las autoridades a cargo del Establecimiento Educativo;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

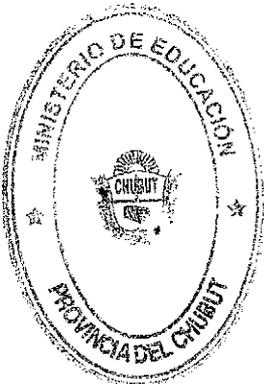
Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

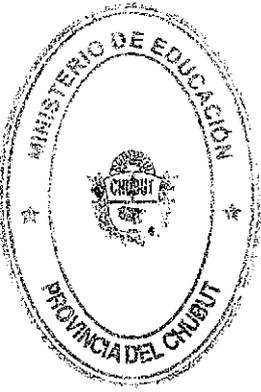
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que los Directores de Escuelas y Supervisores Escolares y Seccionales de todos los niveles, podrán autorizar la realización de Asambleas Escolares convocadas por las entidades gremiales representativas del





..2

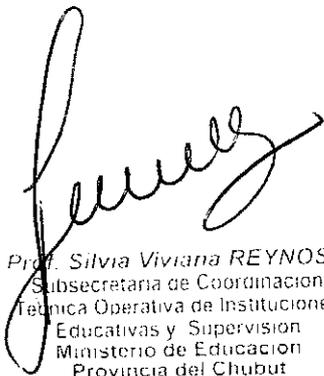
sector, a efectuarse dentro del Establecimiento Educativo, siempre y cuando sean fuera del horario de dictado de clases.

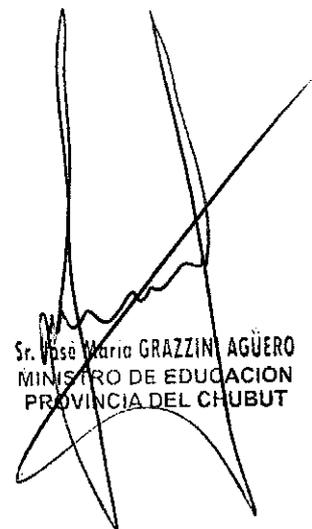
Artículo 2º.- Establecer que los Directores de Escuelas y Supervisores Escolares y Seccionales de todos los niveles, deberán atenerse a lo regulado por la Reglamentación General de Escuelas, informando las novedades a través de los procedimientos administrativos y ordinarios que correspondan.

Artículo 3º.- Ordenar a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a cargar proporcionalmente los descuentos en los haberes de los docentes y Auxiliares que se encuentren participando en Asambleas Escolares en horarios de clases, sin prestar el debido servicio educativo.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5º.- Regístrese, tome conocimiento la Secretaría Privada del Señor Ministro de Educación, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, de Coordinación y de Política, Gestión y Evaluación Educativa, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.


Prof. Silvia Viviana REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut


Sr. José María GRAZZINI AGÜERO
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT